

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Félix Calle Delgado, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano, con CIF: P-1307100-F (en lo sucesivo **AYUNTAMIENTO**), en nombre y representación de esta Corporación.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Cabello Granados, Director de la empresa FERTIBERIA, S.A. en Puertollano, en nombre y representación de FERTIBERIA, S.A. con CIF: A-28165298 (en lo sucesivo **FERTIBERIA**).

Ambas partes tienen y se reconocen, con la personalidad en la que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO:** FERTIBERIA ha abonado 800, 00 € (OCHOCIENTOS EUROS), en fecha 17 de mayo del presente, al Servicio de Protección Civil del AYUNTAMIENTO con destino a la difusión publicitaria a través de los medios de comunicación de la ciudad (prensa, radio, tv) de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales. Dicha cantidad ha sido satisfecha mediante transferencia bancaria a la partida de ingresos de Protección Civil nº: 0000047108, que a tal efecto le ha indicado el AYUNTAMIENTO.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO se obliga a difundir la participación y colaboración de FERTIBERIA, S.A. en esta acción destinada a la prevención.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo y se regirá por las disposiciones de dicha Ley que le resulten aplicables así como por las del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Según dispone el art. 25, apdo. 1 párrafo 2º de dicha Ley, la difusión de la participación de FERTIBERIA, S.A. en esta actividad no constituirá una prestación de servicios.

El AYUNTAMIENTO entregará a la/s persona/s que FERTIBERIA, S.A. le indique, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde su realización y en el domicilio social de ésta, las correspondientes certificaciones acreditativas de las aportaciones realizadas, con el fin de que pueda disfrutar del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002.

**SEGUNDO:** FERTIBERIA, S.A. podrá resolver el presente Convenio, estando obligado el AYUNTAMIENTO a restituir en el plazo máximo de un mes y en la forma que ésta expresamente le indique, el importe de la aportación realizada por FERTIBERIA, S.A. en los siguientes supuestos:

- En el caso de que la actuación referida en el punto primero no llegue a realizarse.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO no destine íntegramente a la actuación referida en el punto primero la aportación económica prevista en este documento.

- En el caso de que el AYUNTAMIENTO no realice la difusión de la participación de FERTIBERIA, S.A en la forma acordada en las partes.
- Las dos partes se someten al Fuero Territorial de Puertollano, renunciando al propio que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en triplicado ejemplar en Puertollano, a 8 de agosto de 2019.

Por el AYUNTAMIENTO



D. Félix Calle Delgado  
Alcalde en Funciones

Por FERTIBERIA, S.A



D. José Antonio Cabello Granados  
Director de Fertiberia S.A.